



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1996/L.1
15 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

40° período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa

08.02.01/1-7946

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Argentina*, Azerbaiyán*, Bangladesh*, Bosnia y Herzegovina*,
Camboya*, Ecuador, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Georgia*,
Kirguistán*, Kuwait*, Malasia, Mozambique*, Pakistán*, Togo,
Túnez, Turquía*, Turkmenistán*, Uzbekistán* y Zimbabwe*:
proyecto de resolución

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes
o encarcelados en conflictos armados

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando su resolución 39/2 de 31 de marzo de 1995,

Recordando las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las mujeres y los niños en las zonas de conflicto armado,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995) y, entre otras cosas, sus disposiciones en relación con la violencia ejercida contra mujeres y niños,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1, anexos I y II.